



81
apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre del 2017.

MAGISTRADA PONENTE: DRA. VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS

RADICACIÓN:	20-001-23-31-001-2009-00417-00
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	BLAUDITH ESTHER ARGOTE PADILLA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, en providencia de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual **MODIFICÓ** la sentencia de fecha 26 de enero de 2012, proferida por este Tribunal Administrativo del Cesar.

Cumplido lo dispuesto en esa providencia, archívese el proceso.

Notifíquese y Cúmplase


VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS
Magistrada



81
apb

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre del 2017.

MAGISTRADA PONENTE: DRA. VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS

RADICACIÓN:	20-001-23-31-001-2010-00024-00
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS BAYEH RANGEL
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, en providencia de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha 25 de agosto de 2011, proferida por este Tribunal Administrativo del Cesar.

Cumplido lo dispuesto en esa providencia, archívese el proceso.

Notifíquese y Cúmplase

Viviana Mercedes López Ramos
VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS
Magistrada



80
apm

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre del 2017.

MAGISTRADA PONENTE: DRA. VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS

RADICACIÓN:	20-001-23-31-001-2009-00122-00
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CARMÉN ROSSO PÉREZ OSORIO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, en providencia de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual **MODIFICÓ** la sentencia de fecha 27 de octubre de 2011, proferida por este Tribunal Administrativo del Cesar.

Cumplido lo dispuesto en esa providencia, archívese el proceso.

Notifíquese y Cúmplase


VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS
Magistrada



79
Cepu

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre del 2017.

MAGISTRADA PONENTE: DRA. VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS

RADICACIÓN:	20-001-23-31-001-2008-00274-00
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUÍS EDUARDO ARGOTE QUINTERO
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, en providencia de fecha tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual **MODIFICÓ** la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2010, proferida por este Tribunal Administrativo del Cesar.

Cumplido lo dispuesto en esa providencia, archívese el proceso.

Notifíquese y Cúmplase


VIVIANA MERCEDES LÓPEZ RAMOS
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado Ponente: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Ref. : Acción contractual

Actor: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Demandados: Departamento del Cesar y Amadeo Tamayo Morón

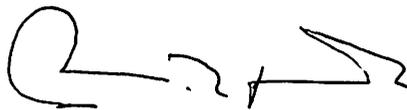
Radicación 20-001-23-15-000-2001-1351-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Especial de Decisión No. 6, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en providencia de fecha 1º de agosto de 2016, por medio de la cual se resolvió el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Amadeo Tamayo Morón, contra la sentencia de 29 de septiembre de 2015, proferida por la Sección Tercera, Subsección "B" del Consejo de Estado dentro del proceso de la referencia.

De otra parte, se niega la expedición de la primera copia de la sentencia de segunda instancia proferida el día 29 de septiembre de 2015, por la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado, solicitada por la doctora SANDRA MARÍA CASTRO CASTRO, actuando en calidad de apoderada del Departamento del Cesar, en razón a que los numerales tercero, cuarto, quinto y sexto de dicha sentencia fueron dejados sin efectos mediante fallo de tutela proferido el 5 de octubre de 2016, por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, y aún no se ha definido la segunda instancia de la referida tutela.

En firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado

COPIA

81
ap

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

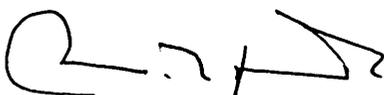
Magistrado Ponente: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

**Ref. : Acción de Repetición
Demandante: UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR
Demandado: Dr. ROBERTO DAZA SUAREZ
Radicación: 20-001-23-31-003-2009-00366-00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sección Tercera –Subsección “B”, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en providencia de fecha 30 de marzo de 2017, por medio de la cual revocó la sentencia apelada y en su lugar, se negaron las pretensiones de la demanda.

En firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: Dra. DORIS PINZÓN AMADO

M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA VELASCO GELVES- OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL - OTROS
Radicación No.: 20-001-23-31-000-2010-00501-01

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo a que una vez liquidados los gastos ordinarios del proceso, quedó un remanente de \$47.000, se corre traslado de su liquidación a la parte actora, para que realice las actuaciones que estime procedentes.

Ejecutoriada esta decisión, se ordena el archivo del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

Doris Pinzón Amado
DORIS PINZÓN AMADO

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: Dra. DORIS PINZÓN AMADO

M. de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: ROMARIO DAVID CAMARGO PIZARRO Y OTROS

Demandado: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Radicación No.: 20-001-23-31-000-2011-00406-01

Auto de obedézcase y cúmplase

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en sentencia de fecha 30 de agosto de 2017,¹ mediante la cual se modificó la parte resolutive de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Cesar el 20 de marzo de 2014, la cual queda redactada de la siguiente manera:

“PRIMERO: DECLARAR administrativa y patrimonialmente responsable a la **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por la privación injusta de la libertad a la que se sometió al señor Romario David Camargo Pizarro.

SEGUNDO: CONDENAR a la **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a pagar, por concepto de perjuicios morales, las siguientes sumas de dinero expresadas en salarios mínimos legales mensuales legales vigentes – SMLMV:

1. Para Romario David Camargo Pizarro: 10
2. Para Fadira Rosa Pizarro Rumbo: 5
3. Para Hansi René Camargo Pizarro: 3
4. Para Vialis Zamir Camargo Pizarro: 3”

TERCERO: CONDENAR a la **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a pagar a favor del señor Romario David Camargo Pizarro, por perjuicios materiales, en la modalidad de lucro cesante, LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS (\$164.142)

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: Las condenas se cumplirán en los términos de los artículos 176 a 178 del Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: Para el cumplimiento de esta sentencia expídanse copias con destino a las partes con las pretensiones del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil y con observancia de lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 359 de 1995. Las copias destinadas a la parte actora se entregaran al apoderado que ha venido actuando.

SEPTIMO: Sin condenas en costas.

Notifíquese y Cúmplase,

Doris Pinzón Amado
DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada

jm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: Dra. DORIS PINZÓN AMADO

Acción: REPARACIÓN DIRECTA (INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS)

Demandantes: ADOLFO DE JESÚS MENDOZA PRETEL

Demandada: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Radicación No.: 20-001-23-15-000-2000-00777-00

Visto el informe secretarial que reposa a folio 255 del expediente, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. CONSEJO DE ESTADO en la providencia del 14 de septiembre de 2017, por medio de la cual se dejó sin efectos el auto de fecha 3 de diciembre de 2015, en el cual se declaró terminado el incidente por falta de legitimación de la parte incidentante.

Ejecutoriada la presente decisión, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Doris Pinzón Amado
DORIS PINZÓN AMADO

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: Dra. DORIS PINZÓN AMADO

M. de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: VICTORIANO QUIÑONES PRINCE

Demandado: DEPARTAMENTO DEL CESAR

Radicación No.: 20-001-23-31-000-2012-00121-02

Auto de obedécese y cúmplase

Obedécese y cúmplase lo resuelto por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado en sentencia de fecha 1 de junio de 2017,¹ mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Cesar el 12 de junio de 2014, en la cual se negaron las súplicas de la demanda.

Ejecutoriada esta providencia, ingrésese al expediente al Despacho para adoptar la decisión que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

Doris Pinzón Amado
DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada

JM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE: Dra. DORIS PINZÓN AMADO

M. de Control: REPARACIÓN DIRECTA
(Primera Instancia – Sistema Escritural)

Demandante: YIMIS SERGE FIGUEROA Y OTROS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL – RAMA JUDICIAL- FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicación No.: 20-001-23-31-003-2010-00183-00

Auto de obedécese y cúmplase

Obedécese y cúmplase lo resuelto por la Subsección “A” Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en sentencia de fecha 3 de agosto de 2017,¹ mediante la cual se modifica la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Cesar, de fecha 6 de septiembre de 2012², en cuanto a los perjuicios morales y materiales en la modalidad de lucro cesante.

En atención al memorial allegado por el Doctor **HERNÁN GUILLERMO CASTRO MORENO**³, en el que solicita sean expedidas a su costa las copias autenticadas de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el presente proceso, este Despacho Dispone:

PRIMERO: Ordenar que por Conducto de la Secretaría de la Corporación, se expida: (i) Copia auténtica de la sentencia de primera instancia proferida por esta Corporación el 6 de septiembre de 2012 con constancia de ejecutoria que preste mérito ejecutivo (ii) Copia auténtica de la sentencia de segunda instancia proferida por el H. Consejo de Estado el 3 de agosto de 2017 con constancia de ejecutoria que preste mérito ejecutivo. (iii) Copia auténtica de todos los poderes conferidos; (iv) certificación de los poderes conferidos y su vigencia (v) copia auténtica con constancia de ejecutoria del auto de obedécese y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado; (vi) copia

¹v. fls. 502-519

²v. fls. 245-275

³V. fl. 530

auténtica que ordena la entrega de las copias con constancia de ejecutoria y que presta mérito ejecutivo por constituir primera copia de las referidas providencias.

Notifíquese y Cúmplase,


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada

LAB

Griffin

RADIO

2011-00

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
VALLEDUPAR, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Ref.: Reparación Directa

Actora: Giomar Lucía Guerra Bonilla

**Demandado: Nación - Consejo Superior de
la Judicatura**

Radicación: 20-001-23-31-002-2006-00189-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección B, en sentencia de fecha 11 de mayo de 2017, por medio del cual se revoca la providencia de fecha 26 de agosto de 2010, proferida por este Tribunal.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA

82
Cepu

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
VALLEDUPAR, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA**

Ref.: Reparación Directa

Actor: Alfredo Enrique Chinchia y otros

**Demandado: Nación - Fiscalía General de la
Nación y otros**

Radicación: 20-001-23-31-002-2010-00355-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección A, en sentencia de fecha 14 de septiembre de 2017, por medio del cual se confirma la providencia de fecha 26 de enero de 2012, proferida por este Tribunal.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase



**JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO**

C O P I A

83
apu

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
VALLEDUPAR, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Ref.: Acción Contractual

Actor: FONADE

Demandado: Unión Temporal CV

Radicación: 20-001-23-31-002-2011-00113-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección A, en auto de fecha 29 de agosto de 2017, por medio del cual se dispuso la devolución del expediente a este Tribunal, para que se surta la audiencia de conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente el proceso al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO